

**ANT.:** Ingreso de Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada a la propiedad de MEDS. Rol FNE F-121-2018.

**MAT.:** Informe de aprobación.

Santiago, 22 MAR. 2018

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
**DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando la aprobación pura y simple de la misma, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 28 de febrero de 2018 (Correlativo Ingreso N°00874-18) se notificó a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") la operación consistente en el ingreso de Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada ("IGA 2") a la propiedad de Medicina, Ejercicio, Deporte y Salud S.A. ("MEDS" y, junto con IGA2, las "Partes") mediante la suscripción de un aumento de capital a ser acordado por los actuales accionistas de MEDS (la "Operación").
2. Con fecha 12 de marzo de 2018, se instruyó el inicio de la investigación de la Operación, bajo el Rol FNE F-121-2018 ("Investigación"), teniéndose por completa la Notificación.

#### **A. PARTES DE LA OPERACIÓN**

3. MEDS es una sociedad anónima cerrada que, junto con sus filiales, desarrolla sus actividades económicas en los rubros de medicina, salud y deporte. En particular, MEDS se especializa en la investigación, capacitación y docencia en el área médica; la realización de consultas y atenciones profesionales en materia científica, médica y de salud deportiva; la realización de exámenes clínicos y médicos; y la prestación de

asesorías médicas. A su vez, MEDS compra y vende productos farmacológicos y realiza actividades de compra, venta y arrendamiento de equipos médicos.

4. IGA 2 es una sociedad de inversiones de responsabilidad limitada, cuya actividad económica se ha centrado en la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, en valores mobiliarios, acciones, bonos y derechos en sociedades, comunidades o cooperativas, constitutivas de inversiones pasivas que no han implicado control alguno.
5. Adicionalmente, a través de sus sociedades relacionadas, el grupo empresarial de IGA 2 mantiene inversiones en [REDACTED]. A su vez, las inversiones de IGA 2 son administradas por una entidad administradora ("Sociedad Administradora"), [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]<sup>1</sup>.

## B. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

6. La Operación consiste en el ingreso proyectado de IGA 2, directamente o a través de sus personas relacionadas, a la propiedad de MEDS, mediante la subscripción de un aumento de capital por parte de IGA 2.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

7. De acuerdo a los antecedentes de la Investigación tenidos a la vista, esta Fiscalía no advierte la existencia de traslapes horizontales en los mercados en que las Partes tienen presencia, así como tampoco de vínculos verticales o de conglomerado relevantes para un análisis competitivo. Ni IGA 2, ni sus entidades relacionadas, participan de rubro alguno relacionado con actividades de medicina, salud o deporte. Asimismo, la Sociedad Administradora de IGA 2, no administra el patrimonio de ninguna entidad con intereses en los mercados en que MEDS participa<sup>2</sup>.
8. En cuanto a la competencia potencial, esta Fiscalía no advierte antecedentes que den cuenta de que IGA 2 sería un potencial entrante en los mercados en que participa MEDS, dado que no contaría con inversión alguna en dichos mercados ni en mercados relacionados.

---

<sup>1</sup> Declaración de Juan Pablo Koljatic, en su calidad de representante legal de Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada. Min.3:00.

<sup>2</sup> Declaración de Juan Pablo Koljatic, en su calidad de representante legal de Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada. Min.16:00.


### III. CONCLUSIONES

9. Considerando lo expuesto anteriormente, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, se sugiere aprobar pura y simplemente la Operación dado que no resulta apta para restringir sustancialmente la competencia.

Saluda atentamente a usted,



CGD



**MABEL AHUMADA CASTILLO**  
**JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**